



Número	867/2015	Fecha	14/01/2016	Tipo de Informe	Informe Final de Auditoría
Unidad CGR	Auditoría Administrativa	Servicio	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS		
Nivel	Central				
Área	Hacienda				
Nombre de Informe	INFORME FINAL 867 - 2015 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SOBRE MACROPOCESO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - ENERO 2016				
Destinatarios	RODRIGO VALDES PULIDO , MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRO -, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, JEFA USEG - DAA -, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, DIRECTOR NACIONAL -, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA -, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, JEFE UTCE - DAA -, MINISTERIO DE HACIENDA, AUDITOR MINISTERIAL				
Objetivos	<p>La fiscalización tuvo por finalidad ejecutar una auditoria a los sistemas y contratos informáticos, relacionados con la Operación Renta 2014, del Servicio de Impuestos Internos. En dicho examen se consideraron los aspectos administrativos de las licitaciones, el cumplimiento de los convenios y aquellos de carácter técnico, vinculados con las políticas, normas, practicas, junto con los procedimientos de control, incluidas aquellas actividades de tipo manual o automatizadas que se desarrollan en el entorno de tales aplicaciones, para el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre del mismo año.</p> <p>Complementariamente, se evaluó el cumplimiento de la normativa relacionada con las TI, de conformidad con lo dispuesto en los decretos Nos 83, de 2004, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, y 181, de 2002, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de dicha Firma, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p>Además, se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas, junto con la autenticidad de la documentación de respaldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ambos ya reseñados, y en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, vigente a la época de la revisión.</p>				
Universo	121 contratos de carácter tecnológico, entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2014, con un monto total pagado a la fecha de la revisión de \$29.517.213.733. 334 bienes informáticos localizados en su sede de calle Teatinos N° 120, en la Región Metropolitana. 255 controles de validación de datos del proceso de Operación Renta efectuado por el SII.				
Muestra	3 contratos de carácter tecnológico, entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2014, con un monto total pagado a la fecha de la revisión de \$ 7.420.653.949. 94 bienes informáticos localizados en su sede de calle Teatinos N° 120, en la Región Metropolitana. 5 controles de validación de datos del proceso de Operación Renta efectuado por el SII.				
Conclusiones o Dictamen	<p>Observaciones subsanadas.</p> <p>1.- Deficiencias en el control de los bienes informáticos, capítulo I, numeral I.</p> <p>2.- Multas no percibidas por el SII, relativas a la compra ID N° 1605-749-CM12, sobre plataforma de procesamiento y almacenamiento de Bigdata, capítulo III, numeral V.</p> <p>Observaciones mantenidas.</p> <p>1. En relación con lo expuesto en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4, Multas no percibidas por el SII, relativas a la compra ID N° 1605-118-LP11, el SII deberá acreditar el cobro y percepción efectiva de la multa por 480 UF que omitió aplicar a la empresa Indecs Consultores en Informática S.A., en el plazo de 30 días hábiles.</p> <p>2. En lo relativo al capítulo 1, Aspectos de Control Interno.</p> <p>Numeral 2, Deficiencias en los controles asociados a las comunicaciones electrónicas, punto 2.1, Ausencia de LOG de transacciones, ese servicio deberá implementar un registro de las acciones efectuadas en sus sistemas informáticos, informando a esta Contraloría General su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>A su turno, en lo que concierne al punto 2.2, Documentos XML sin códigos de comprobación de autenticación, la institución tendrá que incorporar un mecanismo de autenticación para la interoperabilidad establecida con la TGR, informando su estado de avance a esta Entidad de Control en el plazo ya anotado.</p> <p>Numeral 3 Auditorias TI externas sin constancia de subsanación de hallazgos, la entidad deberá acreditar la regularización de los hechos observados en los referidos informes, remitiendo a esta Contraloría General su estado de avance, en el mismo plazo indicado en el párrafo precedente.</p> <p>Numeral 4, Omisión en la mantención de los ambientes externos al datacenter, la repartición deberá coordinar con el Ministerio de Hacienda, la adopción de las medidas tendientes a regularizar los problemas asociados a la falta de mantención de activos, muebles en desuso, fugas de agua, y cortes de iluminación con la implementación de un plan de trabajo conjunto informando el estado de avance a esta Entidad Contralora, dentro del plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Numeral 5, Ausencia de procedimientos oficiales relacionados con los controles de la seguridad de los documentos electrónicos, el SII tendrá que remitir las políticas formalizadas de control de cambios, los procedimientos ante fallas de aire acondicionado y de ingreso al datacenter, el plan de contingencia, y la política de uso de los recursos computacionales, informado su estado de avance a esta Entidad Fiscalizadora, dentro del plazo ya anotado.</p> <p>Numeral 6. Inexistencia de una política de seguridad de la información. ese organismo deberá incluir en la política de seguridad de la</p>				

información aspectos relacionados con la contingencia, respaldo de los datos, control de acceso lógico y de cambios, remitiéndola junto con el acto administrativo que la formaliza, acreditando la medida en el mismo plazo ya referido.

Numeral 7, Procedimientos no formalizados, el ente auditado tendrá que formalizar las disposiciones relacionadas con los respaldos de datos, junto con el desarrollo de instrucciones formales para la revisión y actualización de los accesos a la sala de servidores, informando su estado de avance dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

3. En lo que concierne al capítulo II, Examen de la Materia Auditada.

Numeral 2, Omisión de la evaluación del riesgo que afecta a los procesos de negocio, el servicio examinado deberá elaborar un procedimiento formal de evaluación de los riesgos de la plataforma tecnológica, informando su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles.

Numeral 3, Ausencia de un comité de gestión de la información, la institución deberá designar a un comité de gestión de la información conformado por el director nacional y los directivos dependientes, remitiendo el acto administrativo correspondiente, en el mismo plazo ya referido.

Numeral 5, Multas no percibidas por el SII, relativas a la compra ID N° 1605-749-CM12, sobre plataforma de procesamiento y almacenamiento de Bigdata, en lo sucesivo, el servicio deberá formalizar oportunamente, las modificaciones que acuerde introducir a los contratos que ha suscrito, de modo de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el “Informe de Estado de Observaciones” de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que específicamente se haya señalado, contado desde la recepción del presente informe.

Documentos Adjuntos



[INFORME FINAL 867 - 2015 SERVICIO DE IMPUESTOS I...E TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION - ENERO 2016.pdf](#)